



Vistos, los expedientes N° 2026-0002619, N° 2026-0007232, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 2026-0002619, de fecha 08 de enero de 2026, la administrada Milagros Rossana Santos Ballardo Lamas, presenta solicitud de emisión de la opinión técnica favorable del delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura para realizar obra en la construcción de una rampa para acceso vehicular a ejecutarse frente al inmueble ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 720, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 720, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, es conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada con Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972, y a través de la Resolución Directoral Nacional N° 468, de fecha 01 de abril de 2008, se resuelve rectificar;

Que, mediante expediente N° 2026-0007232, de fecha 19 de enero de 2026, la administrada Milagros Rossana Santos Ballardo Lamas, solicita desistir del expediente N° 2026-0002619, de fecha 08 de enero de 2026, referente al requerimiento de emisión de la opinión técnica favorable del delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura para realizar obra en la construcción de una rampa para acceso vehicular a ejecutarse frente al inmueble ubicado en av. Francisco Bolognesi N° 720, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima y devolución de dinero del trámite, toda vez que dicho trámite corresponde realizarlo en la Municipalidad de Barranco y no en el Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 1° del artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma;* (Numeral modificado por la Ley N° 31770, publicada el 05 de junio del 2023);

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, precisado en el artículo 28.- Emisión de la opinión técnica favorable del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, para la ejecución de obras que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y emisión de autorizaciones sectoriales 28.1. *La ejecución de toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, o*



*ubicados en el entorno de dicho bien inmueble, requiere de la opinión técnica favorable del delegado ad hoc designado por el Ministerio de Cultura, necesaria para la emisión de la Licencia de Edificación o de Habilitación Urbana, cuando corresponda, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento; para tal efecto, el interesado debe solicitar la opinión de la propuesta de obra por parte del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, como servicio prestado en exclusividad por el Ministerio de Cultura, (...)*

Que, mediante Informe N° 00014-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 16 de marzo de 2026, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2026-0007232, de fecha 19 de enero de 2026, la administrada Milagros Rossana Santos Ballardo Lamas, solicita desistimiento del trámite con ingreso de expediente N° 2026-0002619, de fecha 08 de enero de 2026, referente al requerimiento de emisión de la opinión técnica favorable del delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura para realizar obra en la construcción de una rampa para acceso vehicular a ejecutarse frente al inmueble ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 720, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima. De la revisión y análisis del expediente se concluye emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *“Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable”*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: *“El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento”*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud presentada al trámite con ingreso de expediente N° 2026-0002619, de fecha 08 de enero de 2026, requerimiento de emisión de la opinión técnica favorable del delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura para realizar obra, en la construcción de una rampa para acceso vehicular, a ejecutarse frente al inmueble ubicado en av. Francisco Bolognesi N° 720, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000014-2026-MC, de fecha 20 de enero de 2026, se designa al señor David Fernando De Lambarri Samanez, para que ejerza el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Modificatorias y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACEPTAR** el desistimiento al procedimiento iniciado con ingreso de expediente N° 2026-0002619, de fecha 08 de enero de 2026, solicitado por la administrada Milagros Rossana Santos Ballardo Lamas, referente al requerimiento de emisión de la opinión técnica favorable del delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura para realizar obra, en la construcción de una rampa para acceso vehicular, a ejecutarse frente al inmueble ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 720, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Dar por concluido el procedimiento iniciado con expediente N° 2026-0002619 y el archivo correspondiente del caso.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la administrada Milagros Rossana Santos Ballardo Lamas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**DAVID FERNANDO DE LAMBARRI SAMANEZ**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE